

Manizales, 19 de febrero de 2024

Señores: Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales – Caldas, Presidencia.

SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA ACUERDO No. PSAA11-8716 DE 2011

Teniendo en cuenta que ***“La vigilancia Judicial Administrativa es un mecanismo de control, reglamentado mediante Acuerdo No. PSAA11- 8716 DE 2011, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales, ubicados en el ámbito territorial de circunscripción territorial de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación”.***

DATOS DEL SOLICITANTE

Demandante: Luis Fernando Orozco Giraldo con C.C 10.274.268 de Manizales, carrera 23 No. 20-40 Piso 4, celular: 3002976454, correo electrónico: lufero-1002@hotmail.com

Tipo de proceso: Demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho, para reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial como empleado de la Fiscalía General de La Nación.

Radicado: 17001333300220160036802 ----

Despacho de conocimiento: Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales. (En el cual no se ha adoptado decisión de fondo en segunda instancia).

Despacho de conocimiento en segunda instancia: Tribunal administrativo de Caldas (Conjuez), 17001333300220160036803.

MOTIVO DETERMINANTE DE LA SOLICITUD

No se ha adoptado decisión de fondo en segunda instancia pese a que han transcurrido ocho (8) años desde que se interpuso la demanda por parte de mi apoderado, Doctor Olmedo Upegui.

DESCRIPCION BREVE DE LOS HECHOS

El suscrito demandante, a través de apoderado, interpuso demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho el 11 de octubre de 2016, la cual correspondió en primera instancia al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales quien profirió Fallo en mi favor el 29 de mayo de 2019, en razón a que se interpuso recurso de apelación por parte de la parte demandada, esto es La Fiscalía General de La Nación, el 28 de septiembre de 2020 pasa a conocimiento del Tribunal Administrativo en cabeza del Honorable Magistrado JAIRO ANGEL GOMEZ PEÑA, quien al declararse impedido remite las diligencias ante el Consejo de Estado para que sea allí donde ese resuelva el mencionado recurso de apelación.

Pero o sorpresa, que después de pasados tres (3) años el Consejo de Estado el 22 de septiembre de 2023 hace devolución de estas diligencias al Tribunal Administrativo de Manizales aduciendo simplemente que se declaran impedidos, es triste que tuvieran que pasar tres (3) años para expedir una simple constancia que no demorarían en hacerla en tan solo 5 minutos.

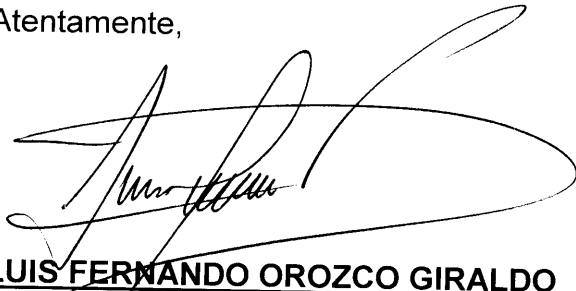
El 28 de septiembre de 2023, La Secretaria General del Tribunal Administrativo de Caldas remite estas diligencias ante el Tribunal Administrativo de Cali – Valle en Descongestión, para que allí se resolviera el tan mencionado recurso pero triste es mencionarlo, allí tampoco se resolvió y al parecer lo devolvieron nuevamente al Tribunal Administrativo de Manizales.

Debo resaltar enérgicamente y con suma extrañeza que conozco y se de varias demandas similares (Acción de nulidad y restablecimiento del derecho, para reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial como empleados de la Fiscalía General de La Nación y de la Rama Judicial), que ya han sido falladas en segunda instancia y en menos de un (1) año de haber sido instauradas.

Me cuestiono entonces porque algunas demandas, como la mía en este caso, hace parte de una supuesta congestión judicial?

Visto lo anterior solicito a ustedes de manera muy respetuosa, se adelante el mecanismo de control de Vigilancia Judicial Administrativa en el proceso antes relacionado en el cual funjo como demandante, a las luces del **Acuerdo No. PSAA11- 8716 DE 2011**, en aras de que se administre una oportuna y eficaz justicia la cual para este caso ha brillado por su ausencia.

Atentamente,



LUIS FERNANDO OROZCO GIRALDO

Demandante

C.C 10.274.268 de Manizales

Carrera 23 No. 20-40 Piso 4

Celular: 3002976454

Correo electrónico: lufero-1002@hotmail.com



REPORTE DEL PROCESO



17001333300220160036800

Fecha de la consulta: 2024-02-19 10:15:56
Fecha de sincronización del sistema: 2024-02-19 09:43:07

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2016-10-11	Clase de Proceso	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Despacho	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES	Recurso	Sin Recurso
Ponente	Juzgado 02 Administrativo de Manizales	Ubicación del Expediente	Oficina Judicial -reparto-
Tipo de Proceso	Ordinario	Contenido de Radicación	ORIGINAL, TRASLADO, ARCHIVO CEL PODER

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	MARIA LUCIA - OCAMPO
Demandante	No	PABLO FELIPE - FRNACO BETANCOURT
Demandado	No	FISCALIA GENERAL
Demandado	No	NACION

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de Registro
			Término	Término	

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-06-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/06/2019 a las 16:15:09.	2019-06-20	2019-06-20	2019-06-19
2019-06-19	Cita Audiencia de Conciliación				2019-06-19
2019-05-29	Sentencia en Audiencia Inicial				2019-05-31
2019-05-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/05/2019 a las 10:03:06.	2019-05-03	2019-05-03	2019-05-02
2019-05-02	Fija Fecha Audiencia Inicial Art. 180				2019-05-02
2018-03-16	A Despacho con constancia secretarial	PARA FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL			2018-03-16
2017-10-19	Traslado Excepciones - Art. 175 CPACA		2017-10-20	2017-10-24	2017-10-18
2017-09-18	Adjudicacion	SECUENCIA 2621 DEL 11/10/2016 REINGRESO			2017-09-18
2017-09-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/09/2017 a las 17:04:30.	2017-09-11	2017-09-11	2017-09-08
2017-09-08	Estese a lo Dispuesto por el Tribunal Administrativo				2017-09-08
2017-06-29	Impedimento - Recusacion	secuencia 2621 del 11/10/2016			2017-06-29
2017-06-15	Fijacion estado	Actuación registrada el 15/06/2017 a las 14:57:40.	2017-06-16	2017-06-16	2017-06-15
2017-06-15	Auto declara impedimento				2017-06-15
2016-12-13	Notificación Demandado Art. 199 CPACA				2017-01-23
2016-11-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/11/2016 a las 17:48:56.	2016-11-09	2016-11-09	2016-11-08
2016-11-08	Auto admite demanda				2016-11-08

Actuación			Fecha	Fecha	Fecha de
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Inicia	Finaliza	Registro
			Término	Término	
2016-10-11	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL martes, 11 de octubre de 2016	2016-10-11	2016-10-11	2016-10-11



REPORTE DEL PROCESO



17001333300220160036803

Fecha de la consulta: 2024-02-19 10:02:37
 Fecha de sincronización del sistema: 2024-02-19 09:42:45

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-07-24	Clase de Proceso	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Despacho	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - MANIZALES *	Recurso	Apelación
Ponente	CONJUEZ - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CALDAS	Ubicación del Expediente	
Tipo de Proceso	Ordinario	Contenido de Radicación	OFICIO NRO. 592 DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	LUIS FERNANDO - OROZCO GIRALDO
Demandante	No	MARIA LUCIA - OCAMPO
Demandante	No	PABLO FELIPE - FRANCO BETANCOURT
Demandado	No	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-28	Envío expediente	Fecha Salida:28/09/2023,Oficio:28092023 Enviado a: - 001 - Secretaria General - Tribunal Administrativo - CALI (VALLE)			2023-09-28
2023-09-28	Cambio de Ponente	a las 09:03:42 Ant. Ponente:MAG JAIRO ANGEL GOMEZ PEÑA Nvo. Ponente:CONJUEZ - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CALDAS Cambio de ponente, conoce Cali Valle	2023-09-28	2023-09-28	2023-09-28
2023-09-22	Recepción expediente	regresó con anterioridad, se hace antación de recepción el día de ohy y se alista expediente cpara ser remitido a descongestión a Cali según acuerdo PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023			2023-09-22
2020-09-28	A Despacho con constancia secretarial	A Despacho del señor Magistrado JAIRO ÁNGEL GÓMEZ PEÑA, el presente medio de control, para que se resuelva la admisión del recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales.			2020-09-28
2019-09-27	Auto declara impedimento				2019-09-27
2019-09-26	A Despacho con constancia secretarial	Para correr traslado alegatos de conclusión.			2019-09-26
2019-09-20	Cambio de Ponente	a las 08:44:03 Ant. Ponente:MAG. AUGUSTO R. CHAVES M. - TRIB. 05 ADMITIVO ORAL Nvo. Ponente:MAG. CARLOS M. ZAPATA. - TRIB. 01 ADMITIVO ORAL ASIGNACION	2019-09-20	2019-09-20	2019-09-20
2019-09-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/09/2019 a las 10:31:49.	2019-09-20	2019-09-20	2019-09-19
2019-09-19	Auto admite recurso apelación				2019-09-19
2019-09-06	A Despacho con constancia secretarial	Para decidir sobre su admisión.			2019-09-06

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-07-24	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 24 de julio de 2019	2019-07-24	2019-07-24	2019-07-24